



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

MTB/DGSA/SRM/CON/CONC/009/2017

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. LUIS MARTÍN ROCHA CALZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CLÍNICA”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “**EL MUNICIPIO**”:

1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo, 125 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 31 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de “**EL MUNICIPIO**”, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2 y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la “Constancia de Mayoría” expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.

1.4. Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado México; valida con su firma el presente convenio el Lic. José Francisco Lozada Chávez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, personalidad que se acredita en el segundo punto de la Vigésima Primer Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de agosto del 2016.

Juan Martin Rocha





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

MTB/DGSA/SRM/CON/CONC/009/2017

1.5. Que en el cuarto punto del orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto de 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación de **“EL MUNICIPIO”**.

1.6. Que con la finalidad de brindar facilidades al personal de confianza que labora en **“EL MUNICIPIO”**, así como a sus familiares directos para los servicios de odontología, es de su interés celebrar el presente convenio.

1.7. Que cuenta con los recursos humanos y técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

1.8. Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave MTB781223GFA

1.9. Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal sito en Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

2. De **“LA CLÍNICA”**:

2.1. Que es una persona física de nacionalidad mexicana, con plena capacidad jurídica para obligarse a través del presente convenio y que se identifica en este acto mediante su credencial para votar con número de folio 29404781, expedida por el entonces Instituto Federal Electoral.

2.2. Que se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales tanto Federales, Estatales como Municipales y que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número ROCL621127189, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.3. Que cuenta con actividad de servicios “remun en consult y clins dentales”.

2.4. Que cuenta con los recursos humanos y materiales, para la realización de todas y cada una de las obligaciones del presente convenio y bajo protesta de decir verdad, declara que posee todas las licencias sanitarias expedidas por las autoridades competentes para la operación de su giro.

2.5. Que para los efectos legales de este convenio, señala tener como domicilio el ubicado en Avenida Mario Colín, Manzana 2, Lote 11, Vasconcelos Calle 1 y Calle 2, Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, comprometiéndose con **“EL MUNICIPIO”** a dar el aviso respectivo con quince días de anticipación en caso de que pudiere cambiarlo.

2.6. Que el responsable de la clínica a que se refiere este convenio es el C. Luis Martín Rocha Calzada, quien cuenta con cedula profesional número 1311052 para ejercer profesionalmente en el Nivel de Licenciatura como Médico Cirujano, expedida por la Secretaría de Educación Pública.

3. De **“LAS PARTES”**:

Handwritten signature in blue ink: Luis Martín Rocha Calzada





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

MTB/DGSA/SRM/CON/CONC/009/2017

3.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente convenio.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por los que se pueda declarar la nulidad o invalidez en todo o en parte.

3.3. Que con base en el contenido de las declaraciones que han quedado consignadas, “**LAS PARTES**” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es proporcionar a través de “**LA CLÍNICA**”, servicios de odontología a los servidores públicos adscritos a “**EL MUNICIPIO**” que sean de confianza y/o a sus familiares directos, conforme a los términos y condiciones que se señalan en el presente convenio.

SEGUNDA. SERVICIOS. “**LA CLÍNICA**” ofrece un paquete especial y/o tratamientos dentales; así como precios preferenciales con el 20% (veinte por ciento) de descuento, que se describen a continuación:

Se cuenta con las siguientes especialidades:

- ✓ Ortodoncia
- ✓ Endodoncia
- ✓ Periodoncia
- ✓ Blanqueamiento
- ✓ Odontopediatria
- ✓ Implantes dentales
- ✓ Cosmética dental
- ✓ Odontología preventiva
- ✓ Cirugía maxiofacial

Paquete especial.

COSTO: \$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 m.n.), incluye:

- Consulta de diagnóstico
- Plan de tratamiento.
- 4 radiografías (en caso necesario)
- 4 restauraciones básicas (resinas o amalgamas).
- Limpieza.

En caso de requerir algún tratamiento adicional a lo que incluye el paquete especial, “**LA CLÍNICA**” se compromete a informárselo en ese momento al paciente.



Manchoc
[Firma]
[Firma]



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

MTB/DGSA/SRM/CON/CONC/009/2017

Tratamientos comunes y costos:

- Resina \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Limpieza \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Endodoncia por conducto \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 m.n.)
- Unidad de porcelana \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.)
- Poste \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Extracción simple \$500 (Quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Cirugía tercer molar \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 m.n.)
- Dentadura total superior \$6,000.00 (Seis Mil pesos 00/100 m.n.)
- Removable convencional \$6,000.00 (Seis Mil pesos 00/100 m.n.)
- Blanqueamiento \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 m.n.)
- Incrustación metálica \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)
- Incrustación estética \$2,200.00 (Dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.)
- Corona metálica \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)
- Selladores \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 m.n.)
- Curataje por cuadrante \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.)
- Coronas infantiles acero/cromo \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.)
- Pulpectomía \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.)
- Pulpotomía \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 m.n.)

una docena

TERCERA. LUGAR DE APLICACIÓN. Las prótesis dentales, el paquete especial y/o algún tratamiento que sean solicitados, serán practicados en las instalaciones de “**LA CLÍNICA**”, ubicada en Avenida Mario Colín, Lote 11, Manzana 2, Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

CUARTA. FINANCIAMIENTO. “**LA CLÍNICA**” proporcionará a la Subdirección de Capital Humano de “**EL MUNICIPIO**”, la relación de los bienes y servicios adquiridos por los servidores públicos, el monto de los mismos y las retenciones que se habrán de aplicar para saldar el importe total, considerando como máximo hasta 6 quincenas, previa autorización del servidor público.

QUINTA. FORMA DE PAGO. “**EL MUNICIPIO**” se obliga a pagar a “**LA CLÍNICA**” el total de las retenciones quincenales mediante cheque, en un término de 10 días posteriores a que presente las facturas, las cuales deberán contener todos los requisitos fiscales que señala la Ley y el importe total a descontar, de acuerdo al servicio prestado por cada uno de los trabajadores de confianza, y/o sus familiares directos, anexando copia fotostática de la identificación que acredite al solicitante como trabajador de “**EL MUNICIPIO**”, además del documento en el que se especifique el número de quincenas a descontar, debidamente firmado por el trabajador. El incumplimiento de esta formalidad exime a “**EL MUNICIPIO**” de toda responsabilidad que pudiera originarse por la suspensión o incumplimiento en el pago.

SEXTA. CLAVES PARA REALIZAR PAGO. “**EL MUNICIPIO**” se compromete a asignar claves dentro del recibo de nómina del servidor público, a efecto de identificar el concepto de pago por los servicios de odontología.





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

MTB/DGSA/SRM/CON/CONC/009/2017

SÉPTIMA. MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN. “LA CLÍNICA” deberá recabar dentro de los cinco días hábiles posteriores al pago de la nómina, la información relativa a los descuentos efectuados a los trabajadores; dicha información será proporcionada por “EL MUNICIPIO” ya sea en algún medio magnético o en un simple listado, que contendrá al menos el nombre del trabajador y el importe descontado.

OCTAVA. DIFERENCIAS EN EL IMPORTE. Para el caso de que existan diferencias entre el importe a entregar por “EL MUNICIPIO” y la relación en poder de “LA CLÍNICA”; esta última contará con un plazo de cinco días hábiles siguientes al que tuvo conocimiento de la diferencia, para dar el aviso respectivo y hacer las aclaraciones necesarias para conciliar las cifras. Si subsistieran dichas diferencias “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de rescindir el presente convenio.

NOVENA. SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS TRABAJADORES. “EL MUNICIPIO” se compromete a informar a “LA CLÍNICA” los permisos sin goce de sueldo o las bajas definitivas de los trabajadores que adeuden alguno de los servicios, objeto del presente convenio, dentro de los siguientes cinco días hábiles a la fecha en que suceda el permiso o la baja, cualquiera que sea la causa y solo por autorización expresa mediante oficio del trabajador “EL MUNICIPIO” podrá descontar de su finiquito o liquidación el saldo adeudado a la fecha.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será del 30 de enero al 31 de diciembre del 2017, pudiendo cualquiera de “LAS PARTES” darlo por terminado anticipadamente, notificando por escrito con al menos treinta días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN. “EL MUNICIPIO” podrá en cualquier momento suspender temporalmente el presente convenio, por causas de fuerza mayor o de interés general, salvo la obligación de retener los montos quincenales a sus trabajadores, que a esa fecha hayan adquirido los servicios de odontología; sin que esto implique su terminación definitiva, por lo que el presente convenio podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA CLÍNICA” se hará responsable de los daños o perjuicios que por inobservancia o negligencia pudiere causar a los propios empleados de “EL MUNICIPIO” o a terceros, con motivo de la utilización de materiales de mala calidad, servicios profesionales deficientes o cualquier otro que genere perjuicios.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS. “LA CLÍNICA” se obliga a no ceder a terceras personas las obligaciones que se desprenden de este convenio, ni a transmitir los derechos de cobro, sin contar con la aprobación escrita por parte de “EL MUNICIPIO”.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. “LA CLÍNICA” se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con el presente convenio o de aquella de la que pudiere enterarse y el incumplimiento por parte de “LA CLÍNICA” dará derecho a “EL MUNICIPIO” a rescindir administrativamente el convenio y a fincar las responsabilidades que procedan y exigir el pago de daños y perjuicios que se le cause por tal motivo.

10 de mayo de 2017

[Firma manuscrita]





“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

MTB/DGSA/SRM/CON/CONC/009/2017

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN. Para resolver las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de México con residencia en este Municipio, por lo tanto, **“LAS PARTES”** renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, señalando como domicilios para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los indicados en las declaraciones de este instrumento.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman por triplicado al calce y al margen en original en tantos de 6 fojas útiles suscritas por una sola de sus caras en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, el 27 de enero del 2017.

“EL MUNICIPIO”

“LA CLÍNICA”


LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ


LIC. LUIS MARTÍN ROCHA CALZADA


LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ

